



134  
**Montserrat  
Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII



**OFICIO No. DMML/ 0027/2022**

**ASUNTO:** REMISION DE

INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 21 de enero del  
2022.

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**P R E S E N T E.-**



Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN INCISOS DE LOS ARTICULOS 1, 13 Y FRACCION III, 15 FRACCIONES I, II, INCISO B; ADICIONANDO INCISO C, RECORRIENDOSE LOS SUBSECUENTES D,E,F,G,H,I, ARTICULO 17 Y FRACCION I, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL CULTURA DE BAJA CALIFORNIA.**

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de esta Soberanía, programada para el día 27 de enero del 2022.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPEZ  
GRUPO PARLAMENTARIO **MORENA**



**Montserrat  
Murillo**  
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El pasado primero de noviembre, tomo posesión por primera vez como Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California una Mujer, es un precedente histórico y de orgullo para Baja California y sobre todo que pertenezca al Partido Morena y a la cuarta transformación, donde los ciudadanos de este Estado llevaron al triunfo como gobernadora a la Ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda.

Nuestra gobernadora se dió a la tarea de llevar a cabo una recopilación de las peticiones de los ciudadanos de Baja California, en los distintos sectores de la población, construyendo nuevas estrategias para conformar su administración con un rostro humano que cumpla con las expectativas de los bajacalifornianos.

Y para estar en condiciones de materializar sus objetivos de gobierno y una nueva forma de Gobernar y administrar a los distintos órganos del poder ejecutivo en Baja California, nuestra gobernadora tuvo a bien a llevar a cabo una reestructura del aparato administrativo, enviando al congreso una nueva Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, donde existen cambios sustanciales, que permitirán cumplir con sus compromisos de campaña, así como como sus ejes principales de gobierno.

Estos cambios versan primordialmente en la creación de nuevas secretarías, separación de otras y órganos descentralizados, que permitan una idónea forma de administración, y que de acuerdo a esta nueva estructura en el poder ejecutivo del Estado de Baja California, existen leyes que aún no se han armonizado conforme a los ya mencionados cambios estructurales, que se publicaron el 6 de diciembre del 2021 en la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

En ese tenor como presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es mi deber velar por que las leyes de estos ámbitos sean acordes a los nuevos cambios estructurales, y es por ello que la Ley de del Instituto de Cultura de Baja California debe ser reformada para que sea acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California.

Debido a ello se lleva a cabo una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de reforma a la Ley del Instituto de Cultura de Baja California bajo el siguiente:

### **CUADRO COMPARATIVO**

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> El Instituto de Cultura de Baja California, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1.-</b> El Instituto de Cultura de Baja California, es un organismo público descentralizado, <b>de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California</b>, con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DE LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DE LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Para el mejor cumplimiento de su objeto, el ICBC actuará de manera coordinada con la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y con las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en el sector, a través de la realización de las acciones siguientes:</p>	<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Para el mejor cumplimiento de su objeto, el ICBC actuará de manera coordinada con la Secretaría de Educación, y con las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en el sector, a través de la realización de las acciones siguientes:</p>
<p>I. Promocionar y gestionar cursos de capacitación, formación, profesionalización y especialización para los promotores y gestores culturales o artísticos, así como la realización de talleres estatales de fomento a la lectura;</p>	<p>I al II (...)</p>
<p>II. Trabajar coordinadamente con el sector educativo a través de los programas <b>vigentes</b>;</p>	<p>III. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas que señala el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;</p>
<p>III. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas que señala el artículo 31, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;</p>	<p>IV al VIII (...)</p>
<p>IV. Coadyuvar en la capacitación de los instructores en materia de educación cultural y artística;</p>	
<p>V. Crear, formar y promover talleres de disciplinas artísticas para personas con capacidades diferentes;</p>	
<p>VI. Colaborar en la supervisión y evaluación de los planes y programas establecidos en materia de educación cultural y artística;</p>	
<p>VII. Promover acciones para que los alumnos de educación básica realicen visitas periódicas a los museos en el Estado; y</p>	
<p>VIII. Las demás que sean necesarias para el desarrollo cultural, artístico y educativo en el Estado, cuando no contravengan lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables.</p>	
<p><b>ARTÍCULO 15.-</b> La máxima autoridad del ICBC, es la Junta de Gobierno que se integrará de la manera siguiente:</p>	<p><b>15.-</b> La máxima autoridad del ICBC, es la Junta de Gobierno que se integrará de la manera siguiente:</p>
<p>I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y</p>	<p>I. Un Presidente, que será el Titular de la <b>Secretaría de Cultura</b>, y</p>
<p>II. Los vocales, que serán:</p>	<p>II. Los vocales, que serán:</p>
<p>a) El Secretario General de Gobierno;</p>	<p>a) El Secretario General de Gobierno;</p>

<p>b) El Secretario de Planeación y Finanzas;</p> <p>c) El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano;</p> <p>d) El Oficial Mayor de Gobierno;</p> <p>e) Un representante de las instituciones públicas de educación media superior, superior e institutos de investigación;</p> <p>f) Un representante de las instituciones privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, y</p> <p>g) Un representante de los organismos empresariales del sector privado en el Estado.</p> <p>h) Un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas.</p> <p>Cuando así lo considere necesario, la Junta de Gobierno podrá invitar a formar parte de la misma con derecho a voz pero sin voto, a los particulares o a los representantes de los organismos públicos o privados afines a su objeto.</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los vocales señalados por los incisos e), f), g) y h) de la fracción II, del artículo 15 de esta Ley, serán propuestos respectivamente, por las instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, de los organismos empresariales del sector privado en el Estado, así como un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas y se elegirán conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de Educación y Bienestar Social, será la responsable de convocar y supervisar el proceso de elección;</p>	<p>b) El Secretario de Hacienda;</p> <p>c) El Secretario de Educación; inciso adicionado, recorriéndose los subsecuentes</p> <p>d) El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;</p> <p>e) El Oficial Mayor de Gobierno;</p> <p>f) Un representante de las instituciones públicas de educación media superior, superior e institutos de investigación;</p> <p>g) Un representante de las instituciones privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, y</p> <p>h) Un representante de los organismos empresariales del sector privado en el Estado.</p> <p>I) Un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas.</p> <p>Cuando así lo considere necesario, la Junta de Gobierno podrá invitar a formar parte de la misma con derecho a voz pero sin voto, a los particulares o a los representantes de los organismos públicos o privados afines a su objeto.</p> <p>ARTÍCULO 17.- Los vocales señalados por los incisos f), g), h) e I) de la fracción II, del artículo 15 de esta Ley, serán propuestos respectivamente, por las instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, de los organismos empresariales del sector privado en el Estado, así como un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas y se elegirán conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>I. La Secretaría de Cultura, será la responsable de convocar y supervisar el proceso de elección;</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

## **RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1, 13 y fracción III, 15 fracciones I, II, inciso b; adicionando inciso c, recorriéndose los subsecuentes d, e, f, g, h, i, artículo 17 y fracción I, todos ellos de la **Ley del Instituto de Cultura del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El Instituto de Cultura de Baja California, es un organismo público descentralizado, de la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA VINCULACIÓN CON EL SECTOR EDUCATIVO**

**ARTÍCULO 13.-** Para el mejor cumplimiento de su objeto, el ICBC actuará de manera coordinada con la Secretaría de Educación, y con las entidades de la Administración Pública Paraestatal agrupadas en el sector, a través de la realización de las acciones siguientes:

I al II (...)

III. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación y ejecución de los programas que señala el artículo 40, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California;

IV al VIII (...)

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS ÓRGANOS DEL ICBC**

**SECCIÓN I**  
**DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 14.- (...)**

**ARTÍCULO 15.-** La máxima autoridad del ICBC, es la Junta de Gobierno que se integrará de la manera siguiente:

I. Un Presidente, que será el Titular de la **Secretaría de Cultura**, y

II. Los vocales, que serán:

a) El Secretario General de Gobierno;

b) El Secretario de Hacienda;

c) El Secretario de Educación;

**inciso adicionado, recorriéndose los subsecuentes**

d) El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;

e) El Oficial Mayor de Gobierno;

f) Un representante de las instituciones públicas de educación media superior, superior e institutos de investigación;

g) Un representante de las instituciones privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, y

h) Un representante de los organismos empresariales del sector privado en el Estado.

I) Un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas.

Cuando así lo considere necesario, la Junta de Gobierno podrá invitar a formar parte de la misma con derecho a voz pero sin voto, a los particulares o a los representantes de los organismos públicos o privados afines a su objeto.

**ARTÍCULO 16.- (...)**

**ARTÍCULO 17.-** Los vocales señalados por los incisos f), g), h) e l) de la fracción II, del artículo 15 de esta Ley, serán propuestos respectivamente, por las instituciones públicas y privadas de educación media superior, superior e institutos de investigación, de los organismos empresariales del sector privado en el Estado, así como un representante de los grupos y organizaciones de cada una de las tres artes escénicas las cuales son el teatro, la danza y la música que operen en forma independiente en la entidad legalmente constituidas y se elegirán conforme al procedimiento siguiente:

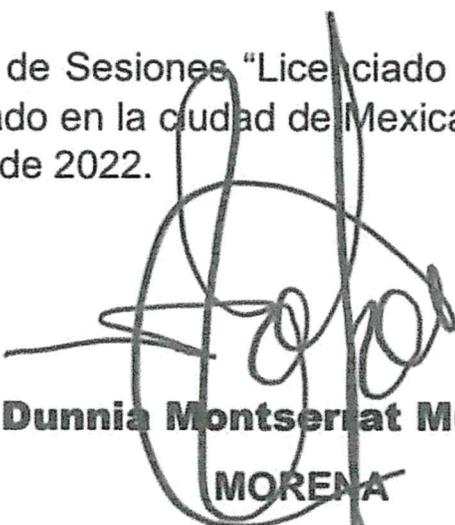
I. La Secretaría de Cultura, será la responsable de convocar y supervisar el proceso de elección;

II al VII (...)

### **TRANSITORIOS**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, 24 días del mes de Enero de 2022.



**DIP. Dunnia Montserrat Murillo López**

**MORENA**

**INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**